Guadalupe, Zacatecas, 17 de febrero de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diana Gabriela Macías Rojero, en cumplimiento a la Base Tercera, punto número 7, de la Convocatoria para ocupar una magistratura en el Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral del estado de Zacatecas, publicada por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, manifiesto lo siguiente:

Expondré las razones por las que deseo formar parte de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

En primer lugar, es una meta, es la aspiración que cualquier funcionario jurisdiccional electoral tiene. Significaría llegar al último escalón de la carrera judicial electoral local. Lograr ese objetivo, es, estimo, la fuerza que nos impulsa día a día a trabajar, estudiar e intentar ser más eficientes en nuestra labor en el órgano jurisdiccional.

En segundo lugar, considero que tengo la experiencia suficiente para aspirar al cargo y desempeñarlo. A lo largo de los casi 22 años que me he dedicado a la labor jurisdiccional y administrativa electoral, adquirí la experiencia que ofrece la práctica, el quehacer diario en el órgano judicial, pero también he procurado perfeccionar esas herramientas con la teoría, para complementar el conocimiento y, reitero, procurar la eficiencia en el trabajo.

Es por ello que, me parece, tengo la capacidad para coadyuvar a resolver las controversias que se someten a decisión de esa autoridad.

Mi experiencia es mayormente jurisdiccional electoral. Al inicio de mi carrera profesional incursioné en el ámbito civil, también en un órgano jurisdiccional. Posteriormente me incorporé al órgano jurisdiccional electoral local; después a un órgano jurisdiccional federal electoral; luego a un órgano administrativo electoral, como es el Instituto Nacional Electoral (INE); también tuve la oportunidad de trabajar en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal y, finalmente, me incorporé nuevamente al órgano de justicia electoral local.

Si bien trabajé en la autoridad administrativa electoral nacional, el trabajo que realizaba se enfocaba en mayor medida en los procedimientos sancionadores, ya fuera que la Comisión de Quejas y Denuncias adoptara medidas cautelares o que el Consejo General resolviera de fondo los procedimientos ordinarios sancionadores o los procedimientos de remoción de consejeros.

También participé en los trabajos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos; en la adecuación reglamentaria con motivo de la reforma de 2014, y en la elaboración del Reglamento General de Elecciones. Fui enlace de transparencia de la Consejería y me encargaba de dar seguimiento al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia.

En el ámbito jurisdiccional he sido secretaria auxiliar, secretaria proyectista, secretaria de estudio y cuenta, coordinadora de ponencia y secretaria de acuerdos habilitada, y en el ámbito administrativo me desempeñaba como asesora de una de las consejeras del Consejo General del INE.

En esos espacios aprendí sobre la organización del trabajo en los órganos jurisdiccionales, la elaboración de acuerdos, proyectos de sentencia, votos, así como a gestionar el trabajo al interior de la ponencia. En el ámbito administrativo adquirí cierta experiencia en relación con la preparación y organización de los procesos electivos.

En tercer lugar, estoy interesada en integrarme al órgano jurisdiccional electoral local porque es una forma de contribuir a la sociedad, a la paz social.

La labor del tribunal es muy trascedente, se encarga de cuidar la neutralidad de las elecciones para la consolidación del Estado democrático y de derecho, a partir de las distintas propuestas que plantean los magistrados para resolver la conflictiva que se presente antes, durante y después de las elecciones.

Lo anterior, lo realizan ya sea al interpretar o integrar la norma para realizar un control o revisión de los actos de la autoridad electoral; o para definir si los hechos probados son constitutivos de infracción, o bien, al valorar las pruebas para definir si los hechos narrados en las demandas o denuncias han sido probados por las partes, y si éstos pueden ubicarse en el supuesto de la norma, y valorar qué efectos tendría lo decidido en la sociedad.

En efecto, el papel de los magistrados electorales es fundamental para la sociedad no solo tienen la facultad de definir el sentido y alcance de los derechos político electorales de las personas, sino que, además, vigilan el juego limpio en las elecciones y si las decisiones o resoluciones del árbitro electoral están apegadas a la normativa electoral, y con sus decisiones definen qué derechos son importantes para la sociedad en un momento y lugar determinados.

Pero fundamentalmente, están obligados a garantizar las condiciones para que la ciudadanía elija a la o las personas que los gobernarán y los representarán en los poderes públicos. No es menor su labor.

Considero que cubro el perfil para integrarme al órgano electoral si se toma en cuenta el trabajo que las magistraturas electorales tienen y la capacidad técnica que se requiere para ocupar el cargo; tengo la experiencia y conocimiento para participar en la resolución de conflictos que se originen en la maquinaria electoral, guiándome

por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función electoral, que me han proporcionado 22 años de trabajo.

Pero, no solo bajo esos principios, sino atendiendo también a los principios de igualdad y no discriminación. Estoy convencida de que son esenciales para garantizar otros derechos como el derecho de voto activo y pasivo de la ciudadanía, que es la piedra angular del derecho electoral.

Por ello, considero, que para juzgar es necesario, además, hacerlo con un enfoque de género. Asumir esa visión permite no únicamente ver la ley desde otro ángulo para identificar si sus reglas no están cargadas de estereotipos, sino, además, que tanto el ofrecimiento, la admisión y la valoración de pruebas, así como en la actividad de juzgar no se filtren visiones estereotipadas. Es necesario juzgar con perspectiva de género porque no únicamente por la condición de mujer se es objeto de discriminación, existen otras características que agravan la discriminación contra ellas; por tanto, desde mi punto de vista se requiere que la persona juzgadora asuma ese enfoque para advertir las cuestiones que rodean al problema que analiza.

De resultar favorecida por su decisión, trabajaría como hasta hoy, en pro de la justicia y la igualdad.

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de conformidad con los articul

[redacted]

Diana Gabriela Macías Rojero

Se eliminan datos personales considerados como

[redacted]